

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha Colpensiones no ha dado respuesta a la comunicación remitida el 23 de julio avante mediante la cual se les informa la orden de embargo de la pensión del demandado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero – Coopnalservis contra Luis Gilberto Heredia Arredondo, radicada con el No. 17001-40-03-011-2020-00265-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir a Colpensiones para que dé respuesta a nuestro oficio No. 0964 del 17 de julio de 2020, con el que se le informó el embargo de la pensión del señor Luis Gilberto Heredia Arredondo.

Así mismo, requiérase a Colpensiones para que informe las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de notificación con que cuenta del señor Heredia Arredondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f81f88ad171848d54d9c6725a34edfceba383bba4a002e267bc6864e3e4a7f

Documento generado en 21/10/2020 02:24:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>